Escuela independiente del centro Distrito

Código de conducta



2025-2026

Tabla de contenido

Código de conducta estudiantil	1
Accesibilidad	1
Propósito	1 Autoridad y
jurisdicción del distrito escolar	2 Coordinador de
comportamiento del campus	2 Evaluación de amenazas
y equipo escolar seguro y solidario3	
Búsquedas	3
Denuncia de delitos	3 Personal de
seguridad	4
Definición de "padre"	4
Participación en las actividades de graduación	4
Personas no autorizadas	4
Normas de conducta estudiantil	6
Violaciones generales de conducta	7
Desprecio por la autoridad	7
Maltrato a los demás	7
Delitos contra la propiedad	8
Posesión de artículos prohibidos	8
Posesión de dispositivos de comunicación personal	9
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	9 Mal uso de los
recursos tecnológicos e Internet	10 Transgresiones de
seguridad	11
Delitos varios	11
Técnicas de gestión de la disciplina	12
Primer delito de posesión o uso de un producto de suministro de electrónico	
Estudiantes con discapacidades	12
Técnicas	12 Técnicas aversivas
prohibidas14	
Notificación	14
Participación de los padres	15
Apelaciones	15

Retirada del autobús escolar	16
Retirada del entorno educativo regular	
Remoción Formal de Maestros	17
Regreso de un estudiante al aula	18
Apelaciones de retiros formales de maestros	18
Suspensión dentro de la escuela	19
Proceso	19
Suspensión fuera de la escuela	20
Mala conducta	20
Proceso	20
Asignación alternativa	21 Trabajo
de curso durante la suspensión	21 Ubicación
en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)22 U	Jbicación
discrecional: mala conducta que puede resultar en la ubicación en un DAE	P22 Ubicación
obligatoria: mala conducta que requiere la ubicación en un DAEP23 Ag	resión sexual y
asignaciones en el campus25	
Proceso	25
Duración de la colocación	27
Apelaciones	27
Restricciones durante la colocación	28
Revisión de colocación	28
Mala conducta adicional	29
Aviso de Procedimiento Penal	29 Retiro
Durante el Proceso	29 Estudiantes
de Nuevo Ingreso	30 Procedimiento
de Ubicación de Emergencia30	
Servicios de transición	30
Colocación y/o expulsión por ciertos delitos	31 Delincuentes
sexuales registrados	
Expulsión	32
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión	32
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	33

	Menores de 10 años	35
	Programa de expulsión virtual	35
	Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión	35
	Proceso	35
	Duración de la expulsión	37 Retiro
	durante el proceso	7
	Mala conducta adicional	38
	Restricciones durante la expulsión	38 Estudiantes
	recién matriculados	Procedimientos de
	expulsión de emergencia	ı en DAEP de
	estudiantes expulsados	
	Servicios de transición	39
	Ciertos delitos graves	39
	Audiencia y hallazgos requeridos	40 Duración
	de la colocación4	0
	Revisión de colocación	40
G	Glosario	41

Código de conducta estudiantil

Accesibilidad Si

tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el distrito a jake.henson@centerisd.org o 936-598-5642.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la expulsión de un aula o campus regular, suspensión fuera de la escuela, ubicación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), ubicación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva de Center ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito.

Proporciona información a padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades escolares.

actividades fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su consulta en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito www.centerisd.org. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por parte de un agente del orden público en virtud del Capítulo 37 del Código de Educación.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que fue enmendada o agregada por la 89.a Legislatura, Sesión Regular, 2025. Un distrito escolar proporcionará a cada estudiante y al padre o persona en relación parental con el estudiante el informe preparado.

Dado que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá este último.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios según la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeto a las disposiciones de dichas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar Las reglas

escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté en juego, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- 1. Durante la jornada escolar regular;
- 2. Mientras el estudiante se encuentre viajando en el transporte del distrito;
- 3. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus;
- 4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- 5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente del momento o el lugar;
- Cuando se produzcan represalias contra un empleado de la escuela, un miembro de la junta o un voluntario.
 o está amenazado, independientemente del momento o el lugar;
- Cuando un estudiante participe en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
- Cuando se cometan daños delictivos dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
- Para ciertas infracciones cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite real de la propiedad de la escuela;
- 10. Por ciertas ofensas cometidas mientras se está en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
- 11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081; y
- 12. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de Comportamiento del Campus.

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como Coordinador de Comportamiento del Campus (CBC). Esta persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus que este designe. Otros miembros del personal pueden asistir al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que este verifique personalmente que se cumplan todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A. Se implementan adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudian<u>til. El CBC supervisará las derivaciones</u> disciplinarias e informará sobre las siguientes conductas al equipo de evaluación de amenazas y al equipo de seguridad y apoyo escolar del campus:

Conducta que contiene los elementos	del delito de amenaza terrorista bajo
Código Penal 22 07	

• Conducta que contiene los elementos del delito de porte ilegal de armas según el Código Penal 46.02;

- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125; y
- Cualquier comportamiento preocupante del estudiante o tendencia de comportamiento que pueda representar un riesgo grave. riesgo de violencia hacia el estudiante o hacia otras personas.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que funge como CBC. Puede encontrar la información de contacto en:

Escuela secundaria central

Escuela secundaria central

www.centerisd.org/page/chs.homepage

www.centerisd.org/page/cms.homepage

Escuela Primaria del Centro

www.centerisd.org/page/ces.homepage

Escuela primaria FL Moffett

www.centerisd.org/page/flm.homepage

Academia Roughrider

www.centerisd.org/pae/rra.homepage

Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y de apoyo El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas del campus y de escuela segura y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de conducta.

Registros.

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros a estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y las políticas del distrito. Los registros a estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes para su comodidad. La propiedad del distrito está sujeta a registros o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos El

director o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, deberán denunciar los delitos según lo exija la ley y llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de Seguridad: La

junta utiliza agentes de policía, oficiales de recursos escolares (SRO) y/o personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De conformidad con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen las funciones policiales adecuadas a estas personas. Las disposiciones que abordan los distintos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

Cada agente de policía del Distrito gozará de todas las facultades, privilegios e inmunidades de los agentes de policía, tanto en servicio como fuera de él, dentro de la jurisdicción del Distrito. Sujeto a las limitaciones legales, cada agente de policía del Distrito deberá:

- Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del Distrito y proteger la propiedad del Distrito.
- 2. Hacer cumplir todas las leyes, incluyendo las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado y las leyes estatales, e investigar las infracciones según sea necesario. Para ello, los agentes de policía del Distrito podrán ejecutar órdenes de registro en relación con las investigaciones del Distrito, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas.
- 3. Arrestar a los sospechosos de conformidad con las leyes y los estatutos estatales y federales. normas que rigen los arrestos, incluidos los arrestos sin orden judicial, por delitos que ocurren en presencia del oficial o bajo otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
- 4. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario.
- 5. Hacer cumplir las políticas, normas y reglamentos del Distrito en la propiedad del Distrito y en la escuela. zonas, en paradas de autobús o en funciones del Distrito.
- 6. Investigar las violaciones de las políticas, reglas y regulaciones del Distrito según lo solicite el Superintendente y participar en audiencias relacionadas con presuntas violaciones.
- 7. Portar armas según lo indique el jefe de policía y lo apruebe el Superintendente.
- 8. Realizar todas las demás funciones que le asigne el jefe de policía o el superintendente.

A un oficial de policía del Distrito no se le asignarán tareas administrativas ni disciplinarias rutinarias en el aula.

Los deberes de aplicación de la ley de los agentes de policía del distrito y del personal de seguridad del distrito se enumeran en la política CKEA(LOCAL).

Definición de "padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en actividades de graduación El

distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir un rol de orador, según lo establecido por las políticas y procedimientos del distrito.

El director del campus notificará a los estudiantes elegibles para pronunciar los discursos de apertura y clausura en la graduación. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, el estudiante no deberá haber incurrido en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Los estudiantes que dan las mejores calificaciones y los que dan el discurso de graduación también podrán participar en la ceremonia de graduación. Ningún estudiante podrá participar en dicha ceremonia si incurrió en alguna falta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Para conocer otros requisitos de participación, consulte las políticas FNA(LOCAL) y EIC(LOCAL)

Personas no autorizadas

De conformidad con el Código de Educación 37.105, Un administrador escolar, un SRO o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le solicita y:

- 1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
- 2. La persona se comporta de una manera que no es apropiada para un entorno escolar y persiste en ese comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones sobre la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para que la persona pueda dirigirse personalmente a la junta dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

[Consulte Restricciones durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación].

Normas de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercita la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases regularmente y puntualmente.
- Traer materiales y tareas apropiadas a clase.
- Cumplir con los estándares del distrito y del campus en cuanto a apariencia y vestimenta.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal del distrito. y voluntarios.
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta.

Infracciones Generales de Conducta.

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito o operados por este, y en todas las actividades escolares. Sin embargo, la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes sobre Suspensión en la Escuela, Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones, y Expulsión, se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la Expulsión del Entorno Educativo Regular.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar el recinto escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- · Utilizar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o pelear. [Ver Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones para agresión.]
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta Estudiantil y sea motivados por el antisemitismo. [Ver glosario]
- Participar en acoso, ciberacoso, hostigamiento o crear listas negras. (Consulte el glosario para ver los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o abuso sexual por motivos de género, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante del distrito, un empleado, un miembro de la junta o un voluntario.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. [Ver glosario]
- Participar en exposiciones inapropiadas o indecentes de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. [Ver glosario]
- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- · Cometer extorsión o chantaje.

Técnicas de gestión de la disciplina • Participar en

conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

 Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad ajena. [Ver Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos para delitos graves].
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, taquillas, muebles y demás equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. [Véase la sección "Asignación y/o Expulsión por Ciertos Delitos" para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto].
- Ingresar, sin autorización, a instalaciones distritales que no se encuentren abiertas para su funcionamiento.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de mal olor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o inflija daño corporal a otra persona;
- Un arma "similar" que está destinada a usarse como arma o podría ser razonablemente percibido como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- · Municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;
- *Un arma de fuego;
- · Una pistola eléctrica;
- · Nudillos;

- · Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- · Gas pimienta o maza;
- · Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidas las bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- · Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que no se considere generalmente como arma, incluido el material escolar, cuando el director o su designado determine que existe un peligro.
- *Consulte la sección "Asignación y/o Expulsión por Ciertos Delitos" para armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar un dispositivo de comunicación personal, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante la jornada escolar y deberá almacenar el dispositivo de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito. [Ver glosario]
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:
 - Para implementar un programa educativo individualizado (IEP) o para un plan creado bajo la Sección 504, Ley de Rehabilitación de 1973 (29 USC Sección 794) o un programa o plan similar;
 - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de Los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con este Código de Conducta.

Técnicas de manejo de la disciplina Infracción:

- 1 El estudiante puede recuperar el teléfono de la oficina al final del día escolar.
- ·2 Se nd Infracción: El padre/tutor deberá recuperar el teléfono de la oficina.

firmará un aviso informando al padre/tutor sobre la política del dispositivo y sus consecuencias.

·3 el rd Infracción: el teléfono será confiscado y el padre/tutor lo recuperará.

teléfono, la administración le asignará al estudiante tres días de detención durante el almuerzo.

- Se el Infracción: el teléfono será confiscado y el padre/tutor lo recuperará.
 asignarán 4 llamadas telefónicas y un día de suspensión dentro de la escuela.
- 5 el Infracción: Se confiscará el teléfono. El padre/tutor lo recuperará y se impondrán dos días de suspensión dentro de la escuela. Se prohíbe la posesión del teléfono.
- el Ofensa: el padre/tutor deberá recuperar el teléfono y el estudiante.
 Será suspendido con posible colocación en DAEP por violaciones reiteradas del Código de Conducta.

Los dispositivos de comunicación confiscados que no sean recuperados por el estudiante o sus padres serán desechados después del aviso requerido por ley. [Consulte la política FNCE para obtener más información].

En circunstancias limitadas y de acuerdo con la ley, el personal autorizado podrá registrar el dispositivo de comunicación personal de un estudiante. [Consulte Registros e Investigaciones y la política FNF para obtener más información].

El distrito no es responsable por dispositivos de comunicación dañados, perdidos o robados.

Medicamentos ilegales, de venta con receta y de venta libre Los estudiantes no deberán:

- Poseer, consumir, distribuir o vender alcohol o drogas ilegales. [Consulte la sección sobre Colocación y Expulsión en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal].
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Ver glosario de "parafernalia"].
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan drogas o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de su propio medicamento recetado, administrar un medicamento recetado a otro estudiante, o
 poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar
 o en un evento escolar. [Ver "abuso" en el glosario].

- Abusar de medicamentos de venta libre. [Ver "abuso" en el glosario].
- Estar bajo la influencia de medicamentos, ya sean recetados o de venta libre, que causen deterioro físico o mental. [Ver glosario para "bajo la influencia"].
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela excepto según lo dispuesto por la política del distrito.

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros:
 sin limitarse a, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas
 al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción
 sustancial del entorno educativo.
- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otros medios de comunicación electrónica para participar o fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar la inteligencia artificial de una manera que constituiría deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otra persona. estudiante, un empleado de la escuela o propiedad de la escuela.

Técnicas de gestión de la disciplina • Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.

- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que perturbará sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan provocar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor sin causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal comunicadas en el Reglamento para Estudiantes.
 Manual.
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- · Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que alteren sustancialmente o materialmente interferir con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas comunicadas del campus o del aula. conducta.

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el aula, además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de Gestión Disciplinaria. La disciplina

se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de docentes y administradores, así como en diversas técnicas de gestión disciplinaria, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

Primera infracción por posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico Un

administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción por posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico, según lo define la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción según el Código de Educación 37.008. El estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades. La

disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De conformidad con el Código de Educación, Un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en su ubicación educativa por una conducta que cumpla con la definición de acoso, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas negras [ver Glosario] hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden utilizar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del aula:

- · Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo fuera", de conformidad con la ley.

Técnicas de gestión de la disciplina • Cambios de

asientos dentro del aula o en vehículos propiedad del estudiante o operados por él. distrito.

- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- · Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- · Asesoramiento por parte de profesores, orientadores escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- · Coaching de conducta.
- · Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- · Círculos de aula.
- Conferencias grupales familiares.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a la escuela. suspensión (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares extracurriculares de las organizaciones estudiantiles comportamiento.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión dentro de la escuela, como se especifica en Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en Suspensión fuera de la escuela.
- Colocación en un DAEP, según lo especificado en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) Colocación.
- Expulsión y/o ubicación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en Ubicación y/o expulsión por ciertas infracciones.
- Expulsión, según lo especificado en Expulsión.

- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el procesamiento penal en Además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas Aversivas Prohibidas. Se prohíbe el

uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta infligiendo intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal permitido por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL)]
- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de un cara de estudiante.
- Negar sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama y comodidad física adecuados, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o afecte negativamente pone en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituye abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice los cuatro dedos de un estudiante. extremidades, incluida la sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Perjudicar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en los pulmones del estudiante.
 torso o cuello o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación de los estudiantes.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras esté de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilización de restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que
 La técnica no causa incomodidad al estudiante o cumple con el IEP del estudiante o el plan de
 intervención conductual (BIP).

Notificación. El

CBC notificará de inmediato a los padres del estudiante, por teléfono o en persona, sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la asignación a un DAEP, la asignación a un JJAEP o la expulsión. El CBC también notificará a los padres del estudiante si este es detenido por un agente del orden público en virtud de las disposiciones disciplinarias del Código de Educación 37.0012(d).

Se hará todo lo posible para notificar por escrito la medida disciplinaria al estudiante el día en que se tomó, para que se la entregue a sus padres. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona antes de las 17:00 h del primer día hábil posterior a la toma de la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo postal. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o su designado deberá hacerlo.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarles el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Participación de los padres El

distrito no ha adoptado una política para la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias escolares según el Código de Educación 37.0014.

Apelaciones. Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al docente, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina central de administración o en línea en www.centerisd.org.

El distrito no retrasará la aplicación de una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre/madre presente una queja. En caso de que un estudiante sea acusado de una conducta que se ajuste a la definición de acoso sexual según el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. [Véanse las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL)]

Expulsión del Autobús Escolar. El

conductor del autobús puede remitir a un estudiante a la dirección o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC deben emplear técnicas adicionales de gestión disciplinaria, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación del privilegio de viajar en autobús del estudiante.

Para transportar a los estudiantes de forma segura, el conductor del vehículo debe concentrarse en la conducción y no distraerse con la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de gestión disciplinaria no logren mejorar la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifique la expulsión inmediata, el director o el CBC podrán restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de conformidad con la ley.

Retiro del entorno educativo regular Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en el retiro del entorno educativo regular en forma de una derivación de rutina o una expulsión formal.

Referencia de rutina

Una remisión rutinaria ocurre cuando un docente envía a un estudiante a la oficina del CBC como medida disciplinaria. El CBC empleará medidas disciplinarias alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un docente o administrador podrá expulsar a un estudiante de la clase por comportamiento que infrinja este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Remoción formal de docentes

Un profesor puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

- 1. La conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del profesor para enseñar. clase o con la capacidad de aprender de otros estudiantes.
- 2. Un estudiante demuestra un comportamiento rebelde, disruptivo o abusivo hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el aula.
- Un estudiante participa en una conducta que constituye acoso, según lo define el Código de Educación 37.0832.0.

Un maestro, CBC u otro administrador competente debe notificar a uno de los padres o a una persona con parentesco paterno del estudiante sobre la expulsión formal. Un maestro puede expulsar a un estudiante de la clase por un solo incidente de conducta.

Dentro de los tres días escolares siguientes a la remoción formal, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- · Otra aula apropiada.
- EEI.
- · Suspensión fuera de la escuela.
- · DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que, según el Código de Educación, Exija o permita que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. En caso de expulsión por estas razones, se seguirán los procedimientos descritos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un estudiante al aula Un estudiante que ha

sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido expulsado formalmente por un profesor por cualquier otra conducta no podrá reincorporarse a su clase sin su consentimiento por escrito, a menos que el comité de revisión de colocación determine que su clase es la mejor o la única alternativa, y a más tardar el tercer día de clase posterior a la expulsión, se haya celebrado una reunión en la que se le haya brindado la oportunidad de participar. El estudiante no podrá reincorporarse a su clase a menos que este dé su consentimiento por escrito para su reincorporación o se haya preparado un plan de reincorporación para dicho estudiante.

Apelaciones de retiros formales por parte de maestros

Un estudiante puede apelar el retiro del estudiante de la clase por parte del maestro ante el comité de revisión de ubicación de la escuela o el equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y solidaria del campus, de acuerdo con una política del distrito que establezca que dicha apelación se realice ante este equipo.

Suspensión dentro de la escuela

Una suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador apropiado deberá revisar la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de la fecha de inicio de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si la suspensión dentro de la escuela continua es apropiada.

Durante la suspensión escolar, el estudiante recibirá servicios de apoyo conductual adecuados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiéndolos y los servicios relacionados especificados en su Programa Educativo Individualizado (PEI) y seguir teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

[Consulte Primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o cigarrillo electrónico para conocer las limitaciones a la regla general].

Proceso

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien le informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante.

Al decidir si ordenará la suspensión dentro de la escuela, el CBC tomará en consideración:

- 1. Autodefensa [ver Glosario];
- 2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- 3. El historial disciplinario del estudiante;
- 4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
- 5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal); o
- 6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción DAEP o una infracción que amerite expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes por debajo del tercer grado a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante de un grado inferior al 3er grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en el Código Penal.
 Secciones 46.02 o 46.05 del Código;
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediata de otros estudiantes en el aula;
- Conducta documentada que resulte en una interrupción repetida o significativa del aula: o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito implementará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de grados inferiores a 3.er grado que cometan infracciones de conducta general, en lugar de la suspensión o la asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos legales.

Proceso

La ley estatal permite que a un estudiante se le asigne una suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por cada violación de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien le informará sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá de tres días escolares.

Al decidir si ordenará la suspensión fuera de la escuela, el CBC tomará en consideración:

- 1. Autodefensa [ver Glosario];
- 2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;

- 3. El historial disciplinario del estudiante;
- 4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
- El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal); o
- 6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación Alternativa. Un padre,

madre o persona con parentesco parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director o administrador competente para reasignar a un estudiante suspendido fuera de la escuela. El padre, madre o persona con parentesco parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación que demuestre que no puede supervisarlo adecuadamente durante el horario escolar durante el período de suspensión. La reasignación del estudiante suspendido fuera de la escuela queda a discreción exclusiva del director o administrador competente.

Trabajos de curso durante la suspensión El

distrito deberá garantizar que el estudiante reciba acceso a los trabajos de curso para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante esté suspendido dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir estos trabajos de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante que haya sido trasladado de un aula regular a una ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar cada curso en el que estuviera inscrito al momento de la baja. El distrito podrá brindar esta oportunidad mediante cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización que ofrezca.

Asignación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). El DAEP se ofrecerá en un entorno distinto al aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no podrá ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea de primaria.

Para los efectos del DAEP, la clasificación elemental será del jardín de infantes al quinto grado y la clasificación secundaria será del sexto al duodécimo grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

- 1. Autodefensa [ver Glosario];
- 2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- 3. El historial disciplinario del estudiante;
- 4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
- 5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal); o
- 6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

Ubicación discrecional: mala conducta que puede resultar en la ubicación en un DAEP Un estudiante puede ser ubicado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones de conducta general de este Código de conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en actos de acoso que inciten a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, o pandilla incluyendo participar como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [ver Glosario]
- Participación en actividades delictivas de pandillas callejeras. [ver glosario]

- · Cualquier daño criminal, incluido un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- · Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocador.
- Incurre en una conducta que contiene los elementos del delito de alteración del orden público. actividades según el Código de Educación 37.123.
- Incurre en una conducta que contiene los elementos del delito de alteración del orden público. clases según el Código de Educación 37.124.
- Posee o usa un cigarrillo electrónico, según lo define la Sección 161.081, Salud y
 Código de seguridad, excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción según el Código de Educación 37.008, El estudiante será suspendido dentro de la escuela por un período mínimo de 10 días lectivos. Consulte la sección "Primera infracción por posesión o uso de productos con nicotina o cigarrillos electrónicos" para obtener más información.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser asignado a un DAEP si el superintendente o su designado tiene motivos fundados para creer [véase el Glosario] que incurrió en una conducta punible como delito grave fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si su presencia en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes o perjudica el proceso educativo. El robo con agravantes o los delitos graves tipificados en el Título 5 [véase el Glosario] del Código Penal se castigan con expulsiones obligatorias.

El CBC puede colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación en un DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación en un DAEP Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. [ver glosario]
 - Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar, a menos de 300 pies de distancia.
 propiedad escolar medida desde cualquier punto en el límite real de la propiedad de la escuela,
 o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta punible como delito grave.
 - Comete un asalto [ver Glosario] según el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Salvo lo dispuesto en el Código de Educación 37.007(a)(3), vende, da o
 entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga
 peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. [Los delitos graves relacionados
 con drogas relacionados con la escuela se abordan en

Técnicas de manejo de la disciplina Expulsión.]

[Ver glosario para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa".]

- Vende, regala o entrega a otra persona, o posee, consume o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad. no viola esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave estando bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles susceptibles de abuso.
- Vende, regala o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo define Sección 161.081, Código de Salud y Seguridad.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. [ver glosario]
- Incurre en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según las secciones 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.
- Participa en conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia según el Código Penal 36.06
 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de acoso según el Código Penal 42.07 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe un procesamiento diferido [ver Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva [ver Glosario], o el superintendente o su designado tiene una creencia razonable [ver Glosario] según la Sección 53.03 del Código de Familia, por conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:

1. Un delito grave según el Título 5;	
2. El delito de conducta mortal según la Sección 22.05;	
3. El delito grave de robo agravado según la Sección 29.03;	
4. El delito de conducta desordenada que involucra un arma de fuego según la Sección 42.01(a)(7)	
o (8): o	

5. El delito de porte ilegal de armas según la Sección 46.02, excepto po<u>r un delito punible</u> como delito menor Clase C según esa sección.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o ha sido condenado o se le ha aplicado un fallo diferido por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre o la madre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima. La víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, este será transferido a un DAEP.

Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de clase por una infracción de DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de un retiro del maestro, el maestro.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la remoción;
- Una explicación del fundamento de la eliminación; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la eliminación.

Luego de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión sobre la ubicación independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

- 1. Autodefensa [ver Glosario];
- 2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- 3. El historial disciplinario del estudiante;
- 4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
- 5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal); o
- 6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a un DAEP, el CBC emitirá una orden de asignación. Se enviará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de asignación al DAEP e información para el padre o la persona que ejerza la patria potestad sobre el proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial para los servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación deberá notificar la inconsistencia.

DAEP al máximo de su

capacidad Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la ubicación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil que se pueda abusar, el estudiante será ubicado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes del vencimiento del período de la ubicación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad al momento en que el CBC decide la ubicación de un estudiante que incurrió en conducta violenta, un estudiante asignado a un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos, alcohol o una sustancia química volátil susceptible de abuso podrá ser asignado a ISS para que se le otorgue una plaza en el DAEP. Si se libera una plaza en un DAEP antes de que expire el período de asignación del estudiante retirado, este regresará a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

Se notificará por escrito a los padres o tutores de un estudiante asignado a un DAEP sobre la oportunidad de completar, sin costo alguno, un curso del currículo básico en el que estaba inscrito al momento de la baja, el cual es obligatorio para graduarse. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la colocación El

CBC determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la falta, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de ubicación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para completar el número total de días requeridos en la orden de ubicación de un estudiante en un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos del distrito establecidos para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una ubicación en DAEP no se aplican a una ubicación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

Es posible que se requiera que los estudiantes que estén en una ubicación DAEP al final de un año escolar continúen con esa ubicación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de ubicación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

- La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otras personas; o
- El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente [ver Glosario] que viola el Código de Conducta del distrito.

Excede los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se le deberá notificar a los padres del estudiante y darles la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres sobre la asignación de un estudiante a un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina central de administración o en línea en www.centerisd.org

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Dos con el superintendente o el superintendente asistente.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias mientras se resuelva la apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no puede apelarse fuera de la junta.

Restricciones durante la colocación La ley

estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho al transporte de acuerdo con el IEP del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la ubicación en el programa continuará hasta la graduación y no se les permitirá participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades de graduación relacionadas.

Revisión de la Colocación.

El CBC o la persona designada por la junta revisará el estado de un estudiante asignado a un DAEP, incluyendo su desempeño académico, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para su regreso al aula o campus regular. El estudiante no podrá regresar al aula del maestro que lo retiró sin su consentimiento.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Aviso de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

- Se rechazó el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida [ver Glosario] o procesamiento diferido; o
- 2. El tribunal o el jurado encontraron a un estudiante inocente o determinaron que el estudiante no incurrió en conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de la

El superintendente de Técnicas de Gestión

Disciplinaria o su designado recibe notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras se realiza la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar con la ubicación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres podrán apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá reincorporarse al aula regular mientras se resuelva la apelación. En caso de apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, sus padres y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su designado. La junta levantará acta del procedimiento.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y sus padres podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar a su aula regular mientras se resuelva la apelación.

Retiro Durante el Proceso. Cuando un

estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se dé de baja, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos El

distrito continuará con la ubicación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una ubicación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la ubicación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal exige que el distrito reduzca la colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año, de modo que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, tras una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la extensión de la colocación es lo mejor para el estudiante.

Técnicas de Gestión Disciplinaria - Procedimiento

de Asignación de Emergencia. Cuando

una asignación de emergencia sea necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere gravemente con el funcionamiento del aula o la escuela, se le notificará verbalmente el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de asignación, se le concederá la conferencia correspondiente para su asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresan al aula regular desde un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. [Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información].

Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación Proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, podrá ser asignado a un DAEP o JJAEP por un semestre o a un aula regular. No podrá ser asignado a un aula regular si la junta o su representante determina que su presencia:

- 1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores;
- 2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
- 3. No es lo mejor para los intereses de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al finalizar el primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar en el que permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. De no existir una determinación especial, la junta o su representante deberá acatar la recomendación del comité.

La revisión de la ubicación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos Si

un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su representante, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a

Machine Translated by Google

Las Técnicas de Gestión Disciplinaria se registran

como delincuentes sexuales. Cualquier decisión de la junta o su representante en virtud de esta sección es definitiva e inapelable.

Expulsión

Al decidir si ordenará la expulsión, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, la CBC tomará en consideración:

- 1. Autodefensa [ver Glosario];
- 2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
- 3. El historial disciplinario del estudiante;
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
- 5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal); o
- 6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de que el estudiante sea expulsado o no. [ver Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)]

Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en actos de acoso que inciten a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Daños criminales, si son punibles como delito grave.
- Violación de la seguridad informática. [ver Glosario]

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

• Participar en conducta mortal. [ver glosario]

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentre dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en el límite real de la propiedad de la escuela.

Propiedad de otro distrito Un

estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito que amerite expulsión por mandato estatal si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras esté en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por incurrir en una falta grave documentada que infrinja el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas durante su asignación a un DAEP. Para efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se considera falta grave:

- Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
- 2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
- 3. La conducta que constituye coacción, según lo define el Código Penal 1.07; o
- 4. Conducta que constituye delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Daños criminales según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o distrito empleado.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión Un estudiante debe ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar.

Bajo la Ley Federal

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. [ver glosario]

Nota: Expulsión obligatoria según la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

• Llevar a cabo ilegalmente en la persona del estudiante o cerca de ella lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:

Técnicas de gestión de la disciplina • Una pistola,

definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o Adaptado para usarse con una mano. [Ver glosario] Nota: No se puede expulsar a un estudiante únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización que sancione deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL)].

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. [ver glosario]
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según se define en la ley estatal. [ver glosario]
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según la Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. [ver glosario]
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital. asesinato.
 - · Indecencia con un niño.
 - Secuestro o secuestro agravado.
 - Robo, hurto o robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - · Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
 - Conducta punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Participar en una conducta que contenga elementos de agresión contra una escuela.
 empleado o voluntario.

Menores de 10

años. Cuando un estudiante menor de 10 años incurre en una conducta que amerita expulsión, no será expulsado, sino asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

Programa de expulsión virtual En

algunas circunstancias, un estudiante puede ser colocado en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe garantizar que los estudiantes del programa tengan la tecnología necesaria y Internet y debe proporcionarlo si es necesario.
- El programa virtual deberá, en la medida de lo posible, cumplir con los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) en persona.
- La ubicación del estudiante debe ser revisada cada 45 días escolares.
- Si hay un lugar disponible en persona, la escuela debe planificar la asistencia del estudiante. Regreso al aprendizaje en persona.
- Si es apropiado continuar con la colocación virtual, la escuela debe documentar la decisión.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión. Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, debe considerar la pertinencia y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, matricularlo en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no aplica a un estudiante expulsado bajo el Código de Educación 37.0081 o 37.007(a), (d) o (e).

Proceso

Si se sospecha que un estudiante ha cometido una falta que amerite expulsión, el CBC u otro administrador competente programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- EEI.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia.

A un estudiante que se enfrenta a una expulsión se le concederá una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

- 1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda orientar al estudiante y que no sea empleado del distrito;
- 2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en el caso del estudiante. defensa; y
- 3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre sobre la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

El consejo directivo delega y expulsa a los director del campus autoridad para realizar audiencias estudiantes.

Revisión de la expulsión por la

Junta. Tras la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado podrá solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión. El superintendente deberá notificar por escrito al estudiante o sus padres la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el acta de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se trate en una reunión abierta. La junta también podrá escuchar una declaración del estudiante, de sus padres y de su representante.

La junta considerará y fundamentará su decisión en las pruebas que consten en el expediente y en las declaraciones de las partes durante la revisión. La junta emitirá y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o CBC deberá tomar en consideración:

- 1. Autodefensa [ver Glosario];
- 2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
- 3. El historial disciplinario del estudiante;
- 4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
- 5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado temporal); o
- 6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director del campus deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá notificar dicha inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

- 1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
- 2. La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen la expulsión de un estudiante del aula regular por al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente podrá modificar la duración de la expulsión según cada caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso Cuando la

conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden realizar procedimientos adicionales y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión Los

estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos El

distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

- El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión;
 y
- 2. La infracción que resulta en la expulsión también es una infracción que da lugar a expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o la colocación en DAEP para que el período total no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

- 1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
- 2. La colocación prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia sea necesaria para proteger a personas o propiedades de un daño inminente, se le deberá dar al estudiante una notificación verbal del motivo de la acción. Se podrá ordenar una expulsión de emergencia con base en un solo incidente de conducta del estudiante. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso legal correspondiente a un estudiante que enfrenta una expulsión.

Ubicación en DAEP de estudiantes expulsados El

distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado de un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de 10 años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresan al aula regular tras haber estado en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o un JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión en DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión en DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, Un estudiante puede ser expulsado y ubicado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC realiza ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias

En relación con un robo con agravantes o un delito grave según el Título 5 [véase el Glosario] del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió procesamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un Delito grave del Título 5 ofensa;
- Haber sido declarado culpable por un tribunal o jurado de haber incurrido en conducta delictiva por conducta definido como robo agravado o un delito grave del Título 5 ofensa;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5 ofensa;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito grave del Título 5 delito; o
- Recibió libertad condicional o sentencia diferida o fue arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación en estas circunstancias independientemente de:

- 1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
- 2. El lugar donde ocurrió la conducta;
- 3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
- 4. Si el estudiante ha cumplido con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

- 1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores;
- 2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
- 3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de su designado en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

- 1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
- 2. Los cargos se desestimen o se reduzcan a un delito menor; o
- 3. El estudiante finaliza el período de prácticas o es asignado a otro programa.

Revisión de la Colocación.

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estatus, incluyendo su desempeño académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para su regreso al aula o campus regular.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el período de la colocación.

Glosario El

abuso es un uso indebido o excesivo.

El robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

- 1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
- 2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
- 3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona:
 - a. 65 años de edad o más; o
 - b. Una persona discapacitada.

El antisemitismo está definido en la sección 448.001 del Código de Gobierno. Como una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra personas judías o no judías, sus bienes, o contra instituciones comunitarias judías e instalaciones religiosas. La "Definición Práctica de Antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016, incluye ejemplos de antisemitismo.

La munición perforante está definida en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

El incendio provocado se define en parte en el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

- 1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción;
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía;
 - (4) Sabiendo que está situado en un inmueble ajeno;
 - (5) Sabiendo que tiene localizado dentro de sí un bien ajeno;o
 - (6) Cuando la persona que inicia el incendio actúa por imprudencia temeraria respecto de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra.
- Iniciar un incendio o causar una explosión de manera imprudente mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, vivienda o vehículo; o

Técnicas de gestión de la disciplina 3. Iniciar

intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:

- a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro; o
- b. Causar imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

El asalto está definido en parte por el <u>Código Penal 22.01 com</u>o causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda razonablemente considerarse ofensivo o provocador.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal 33.02. si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en nombre de este y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El acoso se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

- Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
- 2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- 3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el orden. funcionamiento de un aula o escuela; o
- 4. Vulnerar los derechos de la víctima en el ámbito escolar.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

- 1. Acoso escolar que ocurre o se transmite en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en la propiedad escolar o fuera de ella;
- El acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar, de propiedad pública o privada, que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- 3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El dispositivo dispensador de productos químicos está def<u>inido en el Código Pena</u>l 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un

Efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de sustancias químicas comercializado para protección personal no se incluye en esta categoría.

El club está definido en <u>el Código Penal 46.01 c</u>omo un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, una maza y un tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, incluida en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1. 1-A. 1-B. 2. 2-A. 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. No incluye el cáñamo, según la definición del Código de Agricultura 121.001. o los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

La pandilla callejera criminal está definida en <u>el Código Penal 71.01 c</u>omo tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable y que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El ciberacoso está definido en el Código de Educación 37.0832 como acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

El Código de Salud y Seguridad 483.001 define como droga peligrosa, como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en las Listas I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento cuyo uso la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe a un veterinario autorizado o por orden suya.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona, en una relación actual o pasada, recurre al abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona. También ocurre cuando una persona comete estos actos contra otra persona que está casada o tuvo una relación de noviazgo con quien comete el delito, según lo define el Artículo 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

La sentencia diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Se puede ofrecer a un menor un procesamiento diferido como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Técnicas de Gestión Disciplinaria. La conducta delictiva es aquella

que viola las leyes estatales o federales y se castiga con prisión o confinamiento en prisión. Incluye conductas que violan ciertas órdenes judiciales de menores, como las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja en manos de un tomador de decisiones local o es regulado por éste.

Cigarrillo electrónico se refiere a un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula el acto de fumar mediante un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, distribuido o vendido como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto, y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado.

El arma explosiva está definida en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte que cause alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o denuncia según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

- Causar acción por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para tratar con emergencias;
- 2. Provocar en una persona temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
- 3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

El arma de fuego está definida por la ley federal (18 USC 921(a)) como:

- 1. Cualquier arma (incluida una pistola de salida) que esté diseñada para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, o que pueda convertirse fácilmente para hacerlo;
- 2. El armazón o el receptor de cualquier arma de ese tipo;
- Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil; o
- Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

El grafiti incluye marcas realizadas con pintura, un bolígrafo o rotulador indeleble, o un grabado sobre bienes tangibles sin el consentimiento expreso del propietario. Estas marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Técnicas de gestión de la disciplina. El arma de fuego se define

en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El acoso incluye:

- Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
- 2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
- 3. Conducta que sea punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar una comunicación y, en el curso de la misma, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o con cometer un delito grave contra la persona, un miembro de su familia o de su hogar, o su propiedad;
 - c. Transmitir, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe
 el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha
 sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o hacer llamadas repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - e. Realizar una llamada telefónica y no colgar o desconectar intencionalmente la conexión;
 - f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra para cometer un delito según esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
 - h. Publicar en un sitio web, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o

Técnicas de gestión de la disciplina i. Realizar

llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidantes o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

Las novatadas se definen en <u>el Código de Educación 37.151 c</u>omo un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse a, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluido:

- 1. Cualquier tipo de brutalidad física;
- 2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- 3. Una actividad que induce, provoca o requiere que el estudiante realice un deber o tarea. que viole el Código Penal; o
- 4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista negra se define en <u>el Código de Educación 37.001(b)(3) co</u>mo una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daño corporal.

El dispositivo explosivo improvisado está definido en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente está definida en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente respecto a si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

El material visual íntimo está definido en el Código de <u>Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16</u>

<u>Material visual que repre</u>senta a una persona con sus partes íntimas expuestas o en una conducta sexual. «Material visual» se refiere a cualquier película, fotografía, videocinta, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita la visualización de una imagen en una computadora u otra pantalla de video, así como cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

El cuchillo de ubicación restringida está definido en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Un arma de imitación es un elemento que se parece a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Técnicas de gestión de la disciplina Ametralladora según la

definición del Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros de forma automática, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de cualquier otra forma una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o un teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo de búsqueda o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicaciones o comunicación digital.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en su propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a:

- 1. Ropa, bolso o mochila;
- Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
- 3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
- Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o
 escritorio.

Arma prohibida según el Código Penal 46.05(a) medio:

- 1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a dicho requisito de registro, o que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
 - a. Un arma explosiva; o
 - b. Una ametralladora.
- 2. Munición perforante;
- 3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
- 4. Una pistola de cremallera;
- 5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
- 6. Un dispositivo explosivo improvisado.

La lascivia pública está definida en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente respecto de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela con base en una decisión de su propia

La membresía en Técnicas de Gestión Disciplinaria, en

lugar de basarse en la libre elección de un estudiante calificado. Organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d). Se exceptúan de esta definición.

La creencia razonable es la que una persona común y corriente, con inteligencia promedio y pleno uso de sus facultades mentales, creería. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tengan una creencia razonable de que un estudiante incurrió en una conducta punible como delito grave. Para formar dicha creencia razonable, el superintendente o su designado podrán utilizar toda la información disponible y deberán considerar la información proporcionada en la notificación del arresto del estudiante, de conformidad con el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal .

La legítima defensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse.

Una mala conducta grave significa:

- Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
- 2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
- 3. Conducta que constituye coerción, según lo define el artículo 1.07 del Código Penal; o
- 4. Conducta que constituye delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21 07;
 - b. Exposición indecente según el Código Penal 21 08;
 - c. Daños criminales según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o distrito empleado.

La mala conducta grave o persistente incluye, entre otras cosas:

- Conducta que sea motivo de expulsión permisible o DAEP obligatorio colocación.
- Conducta identificada por el distrito como motivo para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Técnicas de gestión de la disciplina Las armas de fuego de

cañón corto se definen en el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha a partir de un rifle o escopeta que, según sea alterado, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista está definida en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
- 2. Provocar en cualquier persona temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
- Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
- 4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; del transporte público; suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
- Provocar en el público o en un grupo sustancial de público temor a sufrir daños físicos graves.
 lesión; o
- 6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal. gobierno, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

• Bestialidad según la Sección 21.09;

El dispositivo de desinflado de neumáticos está definido en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que, al pasar por encima de un vehículo, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar uno o más neumáticos del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal. que generalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
Secuestro según la Sección 20.03;
Tráfico de personas según el artículo 20A <u>.02;</u>
Tráfico ilícito o tráfico ilícito continuo de personas en los términos de los artículos 20.05–.06;
Agresión según la Sección 22.01;
Agresión agravada según la Sección 22.02;
Agresión sexual según la Sección 22.011;
Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
Restricción ilegal según la Sección 2 <u>0.02;</u>
Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada según la Sección

Relacion indebida entre educador y estudiante segun la Secci <u>on 21.12;</u>
Voyeurismo según la Secc <u>ión 21.17;</u>
Indecencia con un menor según la Sección 21.11;
Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
Coerción sexual según la Sección 21.18;
 Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
Conducta mortal según la Sección 22.05;
Amenaza terrorista según la Secci <u>ón 22.07;</u>
 Avudar a una persona a morir por suicidio según la Sección 22 08: v

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas.

• Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse mediante un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante que se encuentre bajo la influencia de drogas o alcohol no necesita estar legalmente intoxicado para ser objeto de medidas disciplinarias.

Utilizar significa introducir voluntariamente en el propio organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola de cremallera está <u>definida en el Código Pe</u>nal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.